

MEMORANDO GADIMCD-DGOPM-2025-0840-M
Daule, 25 de Julio de 2025

PARA: Sr. Dr. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE

ASUNTO: DESAGREGACION TECNOLOGICA

De mi consideración:

En atención al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ART. 47.- Estudios de desagregación tecnológica en obras.- La entidad contratante, en el caso de las contrataciones de obra, aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

El objetivo del estudio es determinar el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra.

En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual.

Muy comedidamente se adjunta desagregación tecnológica de la obra: REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2), cuyo porcentaje de valor agregado ecuatoriano (VAE) es de **0.0%**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ANGEL WASHINGTON TAIPE VELIZ
2025-07-25T11:35:00-05:00

Sr. Ing. ANGEL WASHINGTON TAIPE VELIZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DOCUMENTO NRO: 316076